

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA

OFIRED S.A.S. • Versión 3.0 • Vigente desde: 9 de septiembre de 2026

CAPÍTULO I — PARTES Y OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA. — Partes

Celebran el presente Acuerdo de Confidencialidad, por una parte, OFIRED S.A.S., domiciliada en la ciudad de Quito, legal y debidamente constituida en la República del Ecuador (en adelante, "OFIRED"); y, por otra parte, la persona que acepta y suscribe el presente instrumento (en adelante, el "PROFESIONAL").

CLÁUSULA SEGUNDA. — Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las obligaciones de confidencialidad y reserva de información que asume el PROFESIONAL respecto de toda la Información Reservada a la que acceda, conozca o le sea revelada con ocasión de su registro en la red de profesionales de OFIRED o de cualquier relación comercial con OFIRED.

CAPÍTULO II — INFORMACIÓN RESERVADA

CLÁUSULA TERCERA. — Definición de Información Reservada

Para efectos de este acuerdo, se entiende por Información Reservada toda información, marca, dato, documento, material, proceso o conocimiento, en cualquier formato o medio, que OFIRED divulgue al PROFESIONAL, al que este acceda o que genere en el marco de su registro, relacionado con:

- El modelo de negocio de OFIRED: estructura de pagos, escalas de participación, márgenes, política de precios y tarifas.
- Los datos de clientes: nombres, datos de contacto, direcciones, historial de servicios y preferencias.
- Los datos de profesionales: fichas personales, evaluaciones internas, índice de confiabilidad y documentación de verificación.
- Los datos de proveedores: convenios, contactos telefónicos, información de agencias, procedimientos, protocolos, precios, documentos, información de materiales o repuestos.
- Los protocolos operativos: procedimiento de verificación de identidad, asignación de servicios, incentivos, gestión de reclamos y control de calidad.
- El sistema tecnológico: plataforma, algoritmos de asignación, software, matrices, aplicaciones y herramientas digitales de OFIRED.
- Las estrategias comerciales: planes de expansión, acuerdos con empresas, tarifas corporativas y estrategias de captación.
- La información financiera: estados de resultados, flujo de caja, proyecciones y reportes internos.
- Cualquier otra información que OFIRED identifique como reservada o que por su naturaleza deba entenderse como tal.

CLÁUSULA CUARTA. — Información excluida de la reserva

No constituye Información Reservada aquella que:

- Sea de dominio público por medios lícitos, sin intervención del PROFESIONAL.
- El PROFESIONAL haya recibido legítimamente de un tercero autorizado, sin restricción de divulgación.
- Deba revelarse por mandato legal o judicial, previa notificación a OFIRED en el plazo más breve posible.

CAPÍTULO III — OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL

CLÁUSULA QUINTA. — Obligaciones de confidencialidad

El PROFESIONAL se obliga a:

- Guardar absoluta reserva sobre la Información Reservada y no divulgarla a terceros por ningún medio.
- Usar la Información Reservada exclusivamente para los fines de su registro con OFIRED.
- Adoptar medidas de seguridad razonables para proteger la Información Reservada de accesos no autorizados.
- No copiar, reproducir, transmitir, ni almacenar la Información Reservada más allá de lo estrictamente necesario.
- Notificar a OFIRED de inmediato si detecta o sospecha una vulneración de la confidencialidad.
- Devolver o destruir, a requerimiento de OFIRED, toda la Información Reservada recibida en cualquier soporte.

CLÁUSULA SEXTA. — Protección del modelo de negocio

El PROFESIONAL reconoce expresamente que el modelo de negocio de OFIRED, incluyendo su estructura de precios, protocolo de verificación, sistema de asignación y metodología operativa, constituye un secreto comercial valioso y exclusivo.

En consecuencia, con arreglo en sede judicial o penal, se obliga a:

- No replicar, adaptar ni implementar el modelo de negocio de OFIRED, ni ninguno de sus elementos, en beneficio propio o de terceros.
- No facilitar a terceros información que les permita desarrollar un modelo de negocio similar al de OFIRED.
- No participar en proyectos, empresas o iniciativas que repliquen el modelo de OFIRED durante la vigencia de este acuerdo y por dos (2) años posteriores a su terminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. — Protección de datos de clientes y profesionales

El PROFESIONAL reconoce que los datos personales de clientes y profesionales de OFIRED son Información Reservada de carácter sensible. Se obliga a tratarlos conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y a no utilizarlos para fines distintos a los autorizados por OFIRED.

Queda expresamente prohibido al PROFESIONAL contactar directamente a clientes, proveedores o profesionales de OFIRED para ofrecerles servicios propios o de terceros, o para cualquier fin ajeno al autorizado.

CAPÍTULO IV — CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA OCTAVA. — Cláusula penal

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo obliga al PROFESIONAL a pagar a OFIRED, por concepto de cláusula penal, un valor de diez (10) salarios básicos unificados a OFIRED, sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios; y, de las sanciones que puedan corresponder conforme a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en lo que resulte aplicable.

La cláusula penal es exigible sin necesidad de demostrar el daño efectivo, basta la comprobación del incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. — Medidas cautelares

OFIRED podrá solicitar medidas cautelares urgentes ante los jueces competentes para prevenir o cesar la divulgación no autorizada de Información Reservada, sin que sea necesario agotar instancias previas.

CAPÍTULO V — VIGENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA. — Vigencia: Este acuerdo rige desde su aceptación y por tiempo indefinido. Las obligaciones de confidencialidad sobre la Información Reservada recibida subsisten por un plazo de cinco (5) años contados desde la terminación de la relación con OFIRED, con excepción de la protección del modelo de negocio, que rige por dos (2) años adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — Legislación aplicable y solución de controversias: Este acuerdo se rige por la legislación de la República del Ecuador. Las controversias se resolverán mediante mediación en un centro legalmente autorizado de la ciudad de Quito, quedando a salvo el derecho de acudir a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — Aceptación: El PROFESIONAL declara haber leído íntegramente este acuerdo, comprenderlo en todos sus términos y aceptarlo de forma libre y voluntaria. Esta aceptación, realizada por medios electrónicos, constituye una manifestación válida de su voluntad y un mensaje de datos con pleno valor jurídico y probatorio, en los términos de los artículos 2, 51 y 52 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador. OFIRED conservará, como respaldo de esta aceptación, el nombre, la cédula, el celular, la fecha y hora del registro, la dirección IP utilizada y la versión de este documento aceptada.